

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

INFORME SECRETARIAL: Palmira V 3 de octubre de 2022 . Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial mediante el cual renuncia al poder conferido. . Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO	MARIA CARMELA CRIOLLO BOTINA
RADICADO	765204003004-2013-00032-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 2329
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA RENUNCIA PODER
DECISIÓN	SE ACEPTA LA RENUN CIA

Palmira (V), tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de renuncia de poder presentado por la abogada NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO quien funge como apoderado judicial de la parte demandante y cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A., encuentra el despacho que la solicitud se encuentra conforme a los requisitos dispuestos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE

UNICO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Mdp

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0bfddced3121bda0429768ab0ce5e9086f5cb7bf2703b7b26856628f28b70a1**

Documento generado en 03/10/2022 08:04:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

INFORME SECRETARIAL: Hoy 3 de octubre de 2022, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que se encuentra vencido el término otorgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, igualmente informo . Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	JUAN CAMILO ESCOBAR PALACIOS
DEMANDADO	MANUEL DOLORES AYALA
RADICADO	765204003004-2021-00228-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 2318
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE NOMBRAR CURADOR
DECISIÓN	SE NOMBRA CURADOR AD LITEM

Palmira, Valle, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ante la imposibilidad de surtir la notificación de MANUEL DOLORES AYALA y de LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS por cuenta del presente asunto y vencido como se encuentra el término otorgado a partir de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá a designar curador ad-litem, conforme lo establece el numeral 8º del artículo 375 del C.G.P.

Por lo anteriormente considerado, el Despacho,

DISPONE

DESIGNESE en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** en representación de **MANUEL DOLORES AYALA y de LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del presente proceso a la abogada MARIA ELENA GONZALEZ FLORES, el cual recibe notificaciones en la carrera 37 No 32B-22 de Palmira Valle, y al correo electrónico maria36566@gmail.com; Líbrese la notificación correspondiente.

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo que lo desempeñara en forma gratuita como defensora de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente

FÍJESE gastos provisionales para el proceso la suma de Trescientos mil pesos moneda legal (\$350.000.00)

NOTIFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d633c6294e128ff6aa12a195b1f3b6da0c0c9d5230fecaeadd29acdef64b9e**

Documento generado en 03/10/2022 08:05:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Palmira V. Hoy 3 de octubre de 2022, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que allegan constancia **notificación por aviso**, venciéndose los términos para contestar los demandados de la siguiente manera: CARMEN EMILIA PUMPA PUSCUEZ el día **24 de agosto de 2022** y para el señor FHANOR ALFONSO CEBALLOS PATIÑO el día **25 de agosto de 2022**, termino en el cual guardaron silencio. Estando para decretar pruebas conforme al artículo 164 del C.G.P, a fin de que se sirva proveer.

CARMEN EMILIA PUMPA PUSCUEZ:

Fecha de recibo Not. Aviso: 3 de agosto 2022
Notificación surtida el día siguiente: 4 agosto 2022

De conformidad con el art. 292, conc. art. 91 C.G.P., y art. 5º, para el retiro de copias de documentos, **tres (3) días: (5, 8 y 9 de agosto)**

El Término de traslado de la demanda por diez (10) días, por tratarse de proceso ejecutivo:

Mes / Año	Agosto 2022									
Días Hábiles:	10	11	12	16	17	18	19	22	23	24
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Días Inhábiles:	13	14	15	20	21					

PHANOR ALFONSO CEBALLOS PATIÑO:

Fecha de recibo Not. Aviso: 4 de agosto 2022
Notificación surtida el día siguiente: 5 agosto 2022

De conformidad con el art. 292, conc. art. 91 C.G.P., y art. 5º, para el retiro de copias de documentos, **tres (3) días: (8, 9 y 10 de agosto)**

El Término de traslado de la demanda por diez (10) días, por tratarse de proceso ejecutivo:

Mes / Año	Agosto 2022									
Días Hábiles:	11	12	16	17	18	19	22	23	24	25
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Días Inhábiles:	13	14	15	20	21					

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SUMOTO S.A.
DEMANDADO	FHANOR ALFONSO CEBALLOS PATIÑO CARMEN EMILIA PUMPA PUSCUEZ
RADICADO	765204003004-2022-00007-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2317
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACION POR AVISO
DECISIÓN	PRUEBAS

Palmira V. tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligenciadas y como quiera que los demandados fueron notificados en debida forma, guardaron silencio, se observa que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso.

En consecuencia El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTALES: El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda: Titulo valor (PAGARE).

SEGUNDO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A pesar de haber sido notificado por aviso conforme lo dispone el art. 292 del CGP, la parte demandada no se pronunció sobre la demanda.

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legal saneado

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71bf18abac5c332c4a3b557f81be31fde9d634500a0640433ba5bbb8a406489**

Documento generado en 03/10/2022 08:05:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 3 de octubre de 2022, paso a despacho del señor Juez, el escrito que antecede, para que provea sobre el presente trámite, informándole que allegaron copias informales de la publicación en prensa del emplazamiento

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	CARMENZA MALO HERNANDEZ
CAUSANTE	MARY MALO RIVERA
RADICADO	765204003004-2022-00167-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 2331
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER LA PUBLICACION DEL EDICTO
DECISIÓN	SE ORDENA LA INCLUSION EN EL REGISTRO NACIONAL

Palmira, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y comprobada su veracidad, evidencia la instancia bajo las disposiciones procedimentales aplicables a la etapa en que se encuentra el asunto a partir de lo adosado, que corolario resulta ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del nombre del sujeto emplazado, con su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Igualmente se observa que la Oficina de Instrumentos allego el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No 378- 64899, donde se observa que en la anotación 03 se inscribió la medida de embargo ordenada en el oficio 0893.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

DISPONE:

PRIMERO: Efectuada la publicación del emplazamiento ordenado en medio escrito con todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de SUCESIÓN de menor cuantía de la causante MARY MALO RIVERA, **se procederá la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, a efectos de surtir debidamente su emplazamiento.

SEGUNDO: AGREGAR para que haga parte del proceso el certificado de tradición No 378- 64899 en el cual se observa que dieron tramite a la medida ordenada en el oficio 0893.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77040e637cb12b567c9808f248ff9b3579b029ab4e934f0518968e56bf07da7**

Documento generado en 03/10/2022 08:05:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 3 de octubre de 2022. A despacho del Señor Juez, memorial donde el apoderado demandante solicita corrección de oficio. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE	RC INMOBILIARIA PALMIRA
DEMANDADO	FUNERARIA INVERSIONES Y PLANES DE PAZ LTDA.
RADICADO	765204003004-2022-00198-00
AUTO	2331
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITAN CORRECCION OFICIO
DECISIÓN	LIBRAR NUEVAMENTE OFICIO

Palmira V. tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial suscrito por Dr. JOSE EDUARDO ROJAS G. C en su calidad de apoderado demandante, donde solicita se corrija el oficio 1156 de fecha 31 de agosto de 2022, ya que en el auto se ordenó la inscripción de la media ante la cámara de comercio de Bogotá y el oficio se dirigido a la cámara de comercio de Palmira, siendo procedente, El Despacho,

DISPONE

UNICO: LIBRAR nuevamente el oficio que ordena la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio FUNERARIA INVERSIONES Y PLANES DE PAZ LTDA distinguido con el Nit. 816003215-0, el cual debe ser dirigido a la ciudad de Bogotá, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e6287a6c8fe678c9a38f4a6b601ff84f016e272d75253feb3904c8510dd53e**

Documento generado en 03/10/2022 08:06:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 3 de octubre de 2022, A despacho del señor Juez, informando que el Juzgado comitente ratifica la dirección donde se encuentra el vehículo objeto de aprehensión. Sírvasse proveer

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	D. C. No 021 - APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE	FINESA S.A.
DEMANDADO	GLORIA ANDREA PRADO SERRANO
RADICADO	765204003004-2020-00330-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N°. 2316
TEMAS Y SUBTEMAS	INFORMAN FACULTAD SUBCOMISIONAR
DECISIÓN	SE SUBCOMISIONA

Palmira V., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al oficio 1693 del 16 de agosto de 2022, proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, por medio del cual informan que el apoderado de la parte actora ratificó que el vehículo de placas CUM832 se encuentra ubicado en la torre 9 apto 301 de la carrera 39 # 44-61, Conjunto Miele de la ciudad de Palmira – Valle del Cauca, para que proceda con la comisión suplicada; se observa que es la misma dirección que ya había sido aportada en el Despacho comisorio y que para dicha diligencia se subcomisiono al Alcalde Municipal de Palmira, emitiendo el Despacho Comisorio 021 del 19 de abril de 222, el cual fue enviado al correo electrónico ventanilla@palmira.gov.co, para el tramite pertinente.

Por lo anterior se agregara la comunicación del comitente y se ordenara remitirles copia del presente auto, para su conocimiento. El Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR la comunicación allegada por el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali – Valle

SEGUNDO: REMITIR copia del presente auto al Juzgado 34 Civil Municipal de Cali – Valle, para que tengan conocimiento del trámite dado al Despacho comisorio emitido por ellos en el proceso de Aprehensión y entrega de bien con Rad. 2020-00330-000.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
EL JUEZ

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6207aaa0ca6f3a40d94edfeef8cf76c1764b45b3c9bb00b2acaf871a7970f9e7**

Documento generado en 03/10/2022 08:11:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (03) de octubre de 2022. A despacho del señor juez, el presente proceso para ordenar la entrega de los títulos existentes a fecha. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COONSTRUFUTURO
DEMANDADO	GLORIA INES SOLANO CUERVO
RADICADO	765204003004-2017-00202-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2327
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE TITULOS
DECISIÓN	ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Palmira V. Hoy (03) de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y habiéndose comprobado su veracidad, el apoderado judicial de la parte actora, solicita la entrega de los depósitos Judiciales que existan a la fecha, y revisada la plataforma de depósitos judiciales por parte del Juzgado, se constató de que a la fecha existe consignado a favor del presente proceso la suma de \$3.358.733.00, el Juzgado procederá a ordenar su entrega a favor del apoderado judicial señor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

1. ORDENAR la entrega de los depósitos Judiciales existentes a la fecha, a favor del apoderada judicial parte demandante señor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ, la suma de \$3.358.733.00 .

2. Una vez ejecutoriado el presente auto, se hará la entrega de los títulos solicitados.

.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f9a9c6a6b86808262109dccf251a843cbaac4db8e1471d983dafa70441d6f4**

Documento generado en 03/10/2022 08:12:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>